

FEDERACIÓN LUCHA CANARIA GRAN CANARIA	
FECHA: 27 MARZO 2018	
Nº ENTRADA: -----	Nº SALIDA: 122/6

RESOLUCIÓN 11/2018

En reunión celebrada por este Comité, el día 27 de marzo de 2018, en los locales federativos y en relación con las luchadas y reclamaciones que a continuación se relacionan, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-

1.-) **ADVERTIR** a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

- **Alberto Zamora, Juvenil, (23/03/2018), C.L. Unión Agüimes**
- **Saúl Jiménez, Juvenil, (23/03/2018), C.L. Maninidra**
- **Alberto Zamora, Sénior, (23/03/2018), C.L. Unión Agüimes**
- **Rayco Tejera, Sénior, (23/03/2018), C.L. Maninidra**
- **Manuel A. Rodríguez, Sénior, (22/03/2018), C.L. Estrella**
- **Ismael Déniz y Rayco Santiago, Sénior, (22/03/2018), C.L. Unión Gáldar**
- **Pedro Díaz, Sénior, (22/03/2018), C.L. Unión Doctoral**
- **Kevin Castellano, Sénior, (24/03/2018), C.L. Unión Sardina**
- **Guillermo Naranjo y Agustín Santana, Sénior, (22/03/2018), C.L. Los Guanches**
- **Adrián Santana, Óliver Díaz, Zurisaday Rodríguez y Cristian Marrero, Sénior, (22/03/2018), C.L. Santa Rita**
- **Daniel Brito, Sénior, (23/03/2018), C.L. Ramón Jiménez**
- **Jeremi Gómez y Adriel Marrero, Sénior, (23/03/2018), C.L. Vecinos Unidos**

SEGUNDO.-

1.-) **SANCIONAR** a los siguientes luchadores, por haber sido eliminados por amonestaciones por segunda vez en esta competición, con UN (1) ENCUESTRO de suspensión en la misma categoría, temporada y competición, cumpliendo el arresto de forma automática en la primera luchada de competición oficial que su equipo celebre, según establece el artículo 81 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria:

- **Juan A. Pérez, Sénior, (02/02/18 – 22/03/18), C.L. Estrella**
- **Azael Florido, Sénior, (15/03/18 – 22/03/18), C.L. Unión Doctoral**

- **Jesús Machín, Sénior, (02/03/18 – 22/03/18), C.L. Los Guanches**
-

TERCERO.-

LUCHADA: UNIÓN DOCTORAL – ATINDAMANA

COMPETICIÓN: XL COPA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 22/03/2018

CATEGORÍA: CADETE

1.-) SANCIONAR al C.L. UNIÓN DOCTORAL, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) SANCIONAR al C.L. UNIÓN DOCTORAL, **por ALINEAR INDEBIDAMENTE SOLO UN luchador CADETE**, con multa de 150 euros, pérdida de la luchada, se le descontará un punto más de la clasificación general, dando por ganador al equipo contrario, según establecen los artículos 33.a) y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria, la Norma de Competición 1.b) y el artículo 11.3 en su apartado 11.3.8 del Reglamento de la Lucha Canaria.

CUARTO.-

LUCHADA: ESTRELLA – UNIÓN GÁLDAR

COMPETICIÓN: XL COPA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 22/03/2018

CATEGORÍA: CADETE

1.-) SANCIONAR al C.L. UNIÓN GÁLDAR, **por ALINEAR INDEBIDAMENTE SOLO UN luchador CADETE**, con multa de 150 euros, pérdida de la luchada, se le descontará un punto más de la clasificación general, dando por ganador al equipo contrario, según establecen los artículos 33.a) y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria, la Norma de Competición 1.b) y el artículo 11.3 en su apartado 11.3.8 del Reglamento de la Lucha Canaria.

QUINTO.-

LUCHADA: UNIÓN AGÜIMES – MANINIDRA

COMPETICIÓN: XL COPA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 23/03/2018

CATEGORÍA: CADETE

1.-) ADVERTIR al C.L. UNIÓN AGÜIMES, que debe abonar los derechos arbitrales que le corresponden al árbitro del encuentro, **en el plazo de 5 días desde su notificación**, en los locales federativos, según establecen la Norma de Competición 14 y el art. 60.e) de los Estatutos de la Federación de Lucha Canaria.

SEXTO.-

LUCHADA: UNIÓN DOCTORAL – ATINDAMANA

COMPETICIÓN: XL COPA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 22/03/2018

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. ATINDAMANA, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

1.-) **SANCIONAR** al C.L. UNIÓN DOCTORAL, con multa de 54 euros por presentarse al terrero con TRES luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

SÉPTIMO.-

LUCHADA: RAMÓN JIMÉNEZ – VECINOS UNIDOS

COMPETICIÓN: XL COPA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 23/03/2018

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. RAMÓN JIMÉNEZ, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) **SANCIONAR** al C.L. RAMÓN JIMÉNEZ, **por ALINEAR INDEBIDAMENTE SOLO TRES luchadores JUVENILES**, con multa de 150 euros, pérdida de la lucha, se le descontará un punto más de la clasificación general, dando por ganador al equipo contrario, según establecen los artículos 33.a) y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria, la Norma de Competición 1.b) y el artículo 11.3 en su apartado 11.3.8 del Reglamento de la Lucha Canaria.

OCTAVO.-

LUCHADA: UNIÓN SARDINA – TINAMAR

COMPETICIÓN: XL COPA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 24/03/2018

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. TINAMAR, con multa de 54 euros por presentarse al terrero con TRES luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) **SANCIONAR** al C.L. TINAMAR, **por ALINEAR INDEBIDAMENTE SOLO TRES luchadores JUVENILES**, con multa de 150 euros, pérdida de la lucha, se le descontará un punto más de la clasificación general, dando por ganador al equipo contrario, según establecen los artículos 33.a) y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria, la Norma de Competición 1.b) y el artículo 11.3 en su apartado 11.3.8 del Reglamento de la Lucha Canaria.

NOVENO.-

LUCHADA: ESTRELLA – UNIÓN GÁLDAR

COMPETICIÓN: XL COPA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 22/03/2018

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. UNIÓN GÁLDAR con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO.-

LUCHADA: UNIÓN AGÜIMES – MANINIDRA

COMPETICIÓN: XL COPA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 23/03/2018

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. UNIÓN AGÜIMES con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) **DESESTIMAR las alegaciones presentadas por el CAPITÁN del C.L. UNIÓN AGÜIMES**, pues las decisiones deportivas de los árbitros son inapelables, según establece la Regla Tercera 3.1 del Deporte de la Lucha Canaria.

3.-) **ADVERTIR** al C.L. UNIÓN AGÜIMES, que debe abonar los derechos arbitrales que le corresponden al árbitro del encuentro, **en el plazo de 5 días desde su notificación**, en los locales federativos, según establecen la Norma de Competición 14 y el art. 60.e) de los Estatutos de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO PRIMERO.-

LUCHADA: UNIÓN DOCTORAL – ATINDAMANA

COMPETICIÓN: XL COPA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 22/03/2018

CATEGORÍA: SÉNIOR

1.-) **SANCIONAR** al C.L. UNIÓN DOCTORAL, con multa de 108 euros por presentarse al terrero con TRES luchadores menos, según establece el artículo 73 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) **SANCIONAR** al C.L. UNIÓN DOCTORAL, **por ALINEAR INDEBIDAMENTE SOLO TRES LUCHADORES SÉNIOR**, con multa de 300 euros, pérdida de la lucha, se le descontará un punto más de la clasificación general, dando por ganador al equipo contrario, según establecen los

artículos 33.a) del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria, la Norma de Competición 3.b) y el artículo 11.3 en su apartado 11.3.8 del Reglamento de la Lucha Canaria.

3.-) SANCIONAR al luchador D. Pedro Díaz, no presentando alegaciones dentro del plazo reglamentario, con suspensión de UNA luchada, por dirigirse al árbitro con expresiones de menosprecio, siendo expulsado del terrero, según establecen los artículos 72. b) y g) y 13 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO SEGUNDO.-

LUCHADA: RAMÓN JIMÉNEZ – VECINOS UNIDOS

COMPETICIÓN: XL COPA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 23/03/2018

CATEGORÍA: SÉNIOR

1.-) SANCIONAR al luchador D. Giovanni Lorenzo, no presentando alegaciones dentro del plazo reglamentario, con suspensión de UNA luchada, por dirigirse al árbitro con expresiones de menosprecio, siendo expulsado del terrero, según establecen los artículos 72. b) y g) y 13 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO TERCERO.-

LUCHADA: ESTRELLA – UNIÓN GÁLDAR

COMPETICIÓN: XL COPA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 22/03/2018

CATEGORÍA: SÉNIOR

1.-) DESESTIMAR las alegaciones presentadas por el CAPITÁN del C.L. UNIÓN GÁLDAR, pues las decisiones deportivas de los árbitros son inapelables, según establece la Regla Tercera 3.1 del Deporte de la Lucha Canaria.

DÉCIMO CUARTO.-

LUCHADA: UNIÓN AGÜIMES – MANINIDRA

COMPETICIÓN: XL COPA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 23/03/2018

CATEGORÍA: SÉNIOR

1.-) SANCIONAR al C.L. UNIÓN AGÜIMES con multa de 36 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO QUINTO.-

LUCHADA: TINAMAR – UNIÓN DOCTORAL

COMPETICIÓN: XL COPA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 15/03/2018

CATEGORÍA: SÉNIOR

1.-) **SANCIONAR al luchador D. Masse Dial, del C.L. Unión Doctoral, presentando alegaciones dentro del plazo reglamentario, con suspensión de UNA luchada, por haber sido expulsado del terrero, abonándosele el tiempo que ha estado suspendido provisionalmente, según establecen los artículos 72. g), 96 y 13 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.**

2.-) **SANCIONAR al luchador D. Jacobo Cruz, del C.L. Tinamar, presentando alegaciones dentro del plazo reglamentario, con suspensión de UNA luchada, por haber sido expulsado del terrero, abonándosele el tiempo que ha estado suspendido provisionalmente, según establecen los artículos 72. g), 96 y 13 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.**

3.-) **SANCIONAR al luchador D. Masse Dial, del C.L. Unión Doctoral, con suspensión de DOS luchadas, presentando alegaciones dentro del plazo reglamentario, por ofender a otro luchador, concurriendo la circunstancia atenuante de arrepentimiento espontáneo, según establecen los artículos 72. a), 11.a) y 13 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.**

4.-) **SANCIONAR al luchador D. Jacobo Cruz, del C.L. Tinamar, con suspensión de DOS luchadas, presentando alegaciones dentro del plazo reglamentario, por ofender a otro luchador, concurriendo la circunstancia atenuante de arrepentimiento espontáneo, según establecen los artículos 72. a), 11.a) y 13 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.**

5.-) **ADVERTIR AL C.L. TINAMAR** que el delegado de terrero debe ser un directivo del Club local con licencia federativa en vigor, según establece el artículo 3, apartado 3.1.1 del Reglamento de la Lucha Canaria.

Contra la presente resolución, que no es firme en la vía federativa, es posible interponer recurso de apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Canaria de Lucha Canaria en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

Vº Bº El Presidente,



Sergio Blas Urbín García

El Secretario,



Alejandro Santana Santana